



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

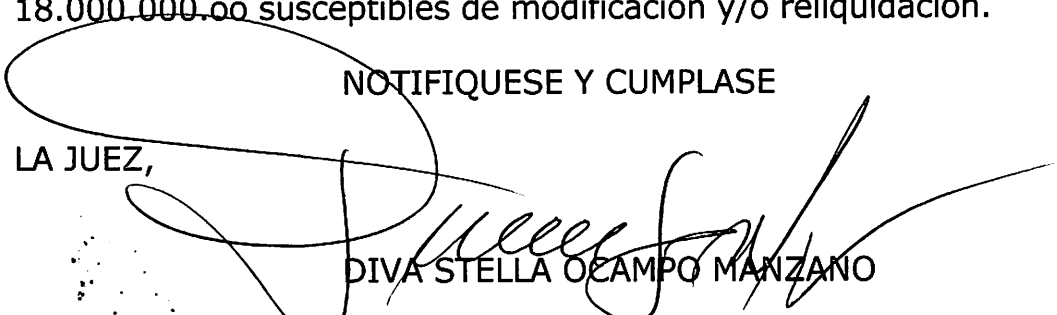
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado JOSE VISCUE ESCUE Y ROGELIO YUNDA GUEGIA identificados con las cédulas de ciudadanía N°s. 10.479.167 y 1.510.934, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 18.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2009-00423-00 PARTIDA INTERNA N°. 4404 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado ANGEL CASO SOTO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.693.268, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 17.600.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2017-00356-00 PARTIDA INTERNA N°. 7469 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado JESSICA MURIEL BARRIOS TROCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.143.872.591, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 10.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2017-00536-00 PARTIDA INTERNA N°. 7649 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado FABIO NELSON BOLANOS CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.741.017, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2017-00537-00 PARTIDA INTERNA N°. 7650 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

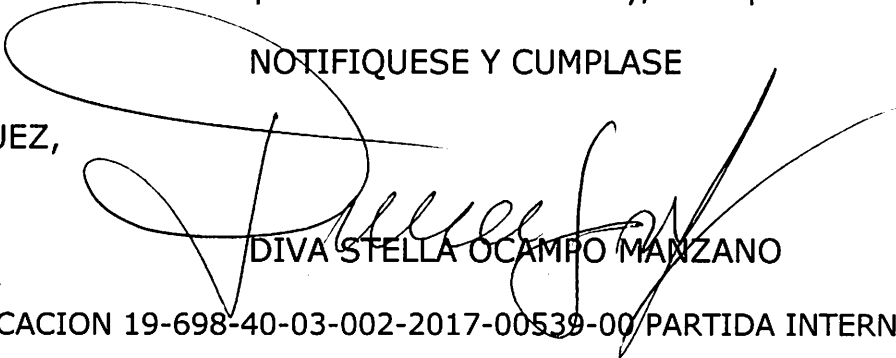
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado ARMANDO ULCUE FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.276.924, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2017-00539-00/PARTIDA INTERNA N°. 7652 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea la demandada YELITZA CARVAJAL DAZA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 34.606.562, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00070-00 PARTIDA INTERNA N°. 7733 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado DARWIN ANDRES CASTILLO LARRAHONDO Y MOISES GONZALEZ CAMPO identificados con las cédulas de ciudadanía N°s. 4.760.360 y 7.541.265, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00118-00 PARTIDA INTERNA N°. 7781 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado GUSTAVO ADOLFO SALAZAR DOMINGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.300.490, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00119-00 PARTIDA INTERNA N°. 7782 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado HUGO FERNELY TORO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.505.596, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00141-00 PARTIDA INTERNA N°. 7804 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado MARIA DEL CARMEN CLAROS DE TRIVIÑO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 26.435.837, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 15.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00143-00 PARTIDA INTERNA N°. 7806 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado CELIO HUMBERTO ULCUE DIZU identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.495.091, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00144-00 PARTIDA INTERNA N°. 7807 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

Radicado : 19-698-40-03-002-2018-00177-00 (Partida Interna 7840).
Proceso : DIVISORIO
Demandante : NOE VIAFARA CASTILLO
Demandado : YOLANDA LASSO MOSQUERA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao (C), tres (03) de marzo de dos mil veintidos (2022).

Viene a Despacho escrito presentado por la demandante, señor YOLANDA LASSO MOSQUERA, en el que solicita se designe un abogado para que asuma su representación legal dentro del presente asunto, aduce que no cuenta con recursos económicos para contratar un apoderado.

CONSIDERACIONES:

Es así como la Corte Constitucional en Sentencia C-025/09 dice: *“Una de las principales garantías del debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado.”*

Por lo tanto, con el fin de garantizar el derecho a la defensa y representación jurídica de la demandante YOLANDA LASSO MOSQUERA, el Despacho le concede el término de diez (10) días hábiles con el fin de que la interesada solicite en la DEFENSORÍA PÚBLICA un ABOGADO DE OFICIO, quien la podrá representar en el asunto que nos ocupa, puesto que, no es procedente nombrar curador ad-litem porque estos son los encargados de asumir la defensa de la parte procesal que por alguna circunstancia no puede concurrir al proceso o cuando esta sea un incapaz y por dicha circunstancia no pueda asumir su defensa.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del nombramiento de curador ad litem para representar a la parte demandante, señora YOLANDA LASSO MOSQUERA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONDECER a la señora YOLANDA LASSO MOSQUERA el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para que solicite en la DEFENSORIA DEL PUEBLO un abogado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Radicado : 19-698-40-03-002-2018-00177-00 (Partida Interna 7840).
Proceso : DIVISORIO
Demandante : NOE VIAFARA CASTILLO
Demandado : YOLANDA LASSO MOSQUERA

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 030.
FECHA: 04 DE MARZO DE 2022.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

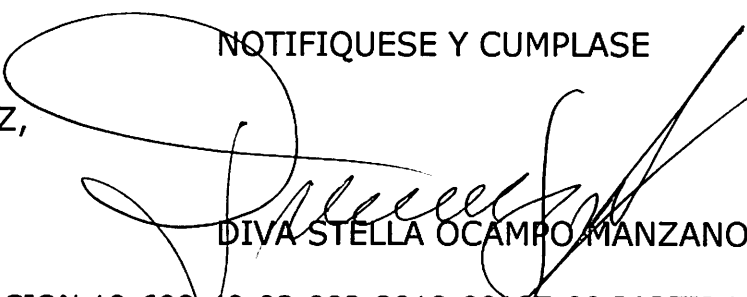
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado DAMARIS TOCONAS ACALO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.282.755, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00187-00 PARTIDA INTERNA N°. 7850 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado BAUNER ANDRES CASO RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.322.315, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00188-00 PARTIDA INTERNA N°. 7851 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado ISRAEL JOSE ULCUE VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.761.941, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 18.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00219-00 PARTIDA INTERNA N°. 7882 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

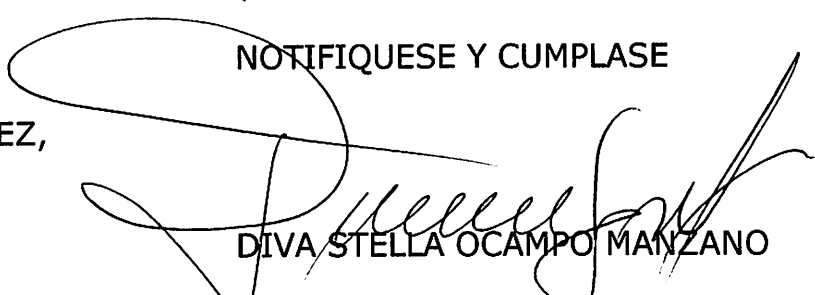
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado LUIS ALFONSO JULICUE identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.496.663, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00220-00 PARTIDA INTERNA N°. 7883 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado ARACELY LEON PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 25.687.642, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 14.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00232-00 PARTIDA INTERNA N°. 7895 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado ALBERTO MENZA RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.275.394, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 15.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00233-00 PARTIDA INTERNA N°. 7896 (FJVg)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

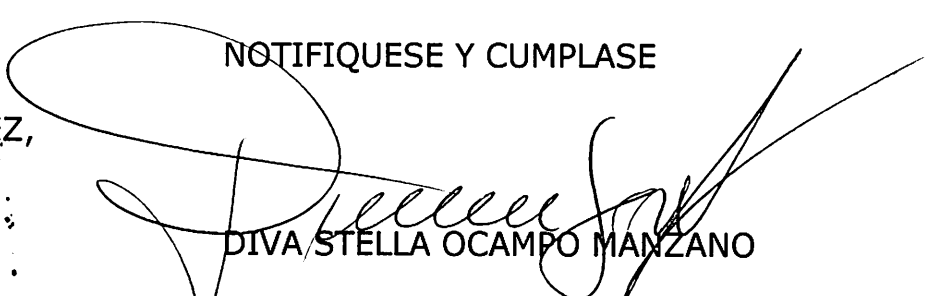
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el demandado ANA OTILIA RAMOS CAMPO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.275.016, en las siguientes Entidades Bancarias con sede en Santiago de Cali Valle: BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 13.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00234-00 PARTIDA INTERNA N°. 7897 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 30

DE HOY: 4 DE MARZO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE MENOR
Demandante: ALIRIO MEJIA
Demandados: MARCELINA, MARIA ANTONIA Y MARIA BENEDICTA CARVAJAL, JOSIAS CARVAJAL MULATO Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00384-00 (PI. 9622).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao (C), dos (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez vencidos los términos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 ibídem, ingresada la información al Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, es procedente nombrar Curador Ad-Litem en el proceso reseñado en el epígrafe, con quien se surtirá la notificación y demás actos procesales, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nómbrese como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada emplazada, tal como figura en auto de emplazamiento, al **Dr. CESAR AUGUSTO MEJIA MEJIA**, a quien se le comunicará el nombramiento el cual es de forzosa aceptación, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con quien se surtirá la notificación respectiva como de los demás actos procesales que en razón de su investidura le sean propios.

SEGUNDO: Obtenida la aceptación del Curador Ad-Litem, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y concédase un término de veinte días **(20)** hábiles para la contestación de la misma, entregándole las copias del traslado respectivo, quien queda autorizado para intervenir hasta la culminación del proceso.

TERCERO: Se fijará la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), para los gastos que acarrea la curaduría tales como papelería, transporte, ubicación de la parte demandada y otros; la parte actora cancelará la curaduría a órdenes de este Juzgado o directamente a quien funja como curador (Art. 3 Inciso 3 Acuerdo 1852 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°030

FECHA: 04 DE MARZO DE 2022.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIO.

Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO
Demandante: JOSE HEVER CAMACHO VELASCO
Demandado: ALEXANDER MINA ZAPATA Y MARTHA LUCIA CHAVEZ OSSA
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00047 -00 (PI. 9703).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por auto calendado el quince (15) de febrero del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por encontrarse defectos formales, motivo por el cual se solicitó la subsanación, concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo introductorio dentro del término concedido para tal efecto, razón por lo cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

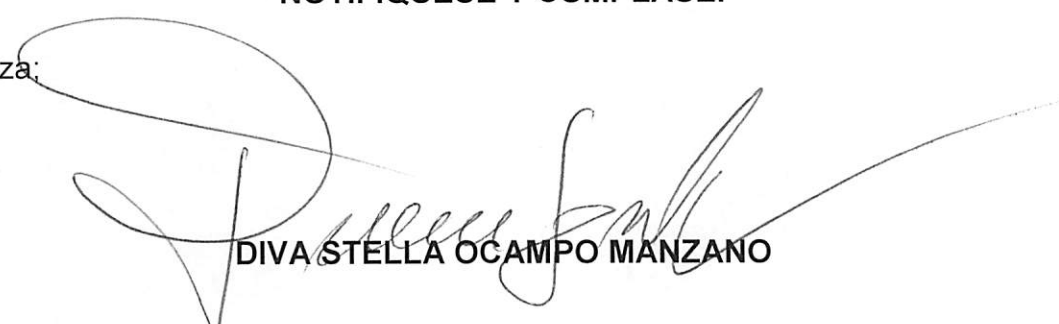
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso MONITORIO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La jueza:


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°030

FECHA: 04 DE MARZO DE 2022.

**PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIO.**